

XI Jornadas de Investigación. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2004.

LA EMERGENCIA EN LA URGENCIA.

Vidal, Iara, Tomaino, Sandra, Pintos, Laureano y Guido, Valeria.

Cita:

Vidal, Iara, Tomaino, Sandra, Pintos, Laureano y Guido, Valeria (2004).
LA EMERGENCIA EN LA URGENCIA. XI Jornadas de Investigación.
Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-029/177>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

563 - LA EMERGENCIA EN LA URGENCIA

Autor/es

Vidal, Iara ;Tomaino, Sandra; Pintos, Laureano; Guido, Valeria

Institución que acredita y/o financia la investigación

Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Resumen

Este trabajo tiene como objetivo analizar los Proyectos de Ley existentes para modificar la Ley de Minoridad de la Provincia de Buenos Aires. A partir de la introducción de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en nuestra Constitución Nacional, se muestra como necesaria la modificación de la Ley 10.067 del Patronato de Menores que rige actualmente en nuestra provincia. A partir de la necesidad de modificación de la Ley han surgido dos proyectos de Ley. La 12.607 sancionada en el año 2000, y el Proyecto de Ley Corvatta presentado en el año 2003, presentan diferencias tanto en su contenido como entre quienes la apoyan y la resisten, manifestando dos concepciones contrapuestas sobre la infancia. Analizaremos el Proyecto de “ Ley del niño y el joven” (Corvatta) a partir de tres Jornadas de debate desarrolladas en la ciudad de La Plata en el año 2003, con miembros del Poder Judicial, funcionarios de los municipios bonaerenses y representantes de ONGs dedicadas a la infancia. Por otra parte, intentaremos hacer un contrapunto con la Ley 12.607, en las temáticas referidas al Paradigma de Protección Integral y a la noción del Interés Superior del Niño.

Resumen en Inglés

The purpose of the present work is to analyze the present bills that try to modify the current Minority Law of Buenos Aires Province. Since the Convention on the Rights of the Child became part of the National Constitution, there has been a need to modify the 10.067 Law, “ Patronato de menores,” that is in force in the province at present. From the need to modify this law, two bills have emerged. The 12607 law, sanctioned in 2000, and the Corvatta’s bill submitted in 2003. These bills present differences both in their content and as regards who supports or is against each of them, expressing contrasting ways of understanding childhood. We’ ll analyze Corvatta’s bill named “ Youth and children’ s law,” taking as a starting point the three-day discussion expounded in La Plata City in 2003 involving members of the Judiciary and the town council, and members of NGOs working with childhood. Moreover, we’ ll contrast this bill with the 12607 Law in the topics concerning the Paradigm of Integral Protection and the notion of Superior Interest on the child.

Palabras Clave

emergencia niño

Introducción

El presente trabajo de investigación se ha iniciado en el año 2003 desde la cátedra de Psicología Institucional de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP. La hipótesis central plantea que la introducción de la Convención Internacional de los Derechos del Niño podría introducir nuevas representaciones y prácticas sobre la infancia. A tal fin entrevistamos a miembros de los tres poderes del Estado Provincial (Legislativo, Ejecutivo y Judicial). A partir de este primer paso exploratorio pudimos vislumbrar que no podíamos obviar las discusiones sobre los nuevos proyectos de ley a implementar en la provincia.

Para presentar dichas discusiones hemos considerado las Jornadas de Debate sobre el proyecto de Ley : “ Ley del niño y del joven” , convocadas por el presidente de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el Sr Corvatta. Las mismas se desarrollaron en la ciudad de La Plata. La primera contó con la presencia de los miembros del Poder Judicial; la segunda con los funcionarios de los diferentes Municipios, y la tercera con integrantes de las ONGs que trabajan sobre la problemática de la infancia.

A partir de dichas jornadas y tomando como contrapunto la antecesora Ley 12.607, sancionada en el año 2000 y actualmente suspendida, intentaremos reflexionar sobre la **urgencia histórica** a la que responde el surgimiento del Proyecto de Ley llamado “ Ley Corvatta” en el año 2003.

El surgimiento del proyecto de ley Corvatta, identificación que remite a su principal impulsor, se enmarca en el irregular recorrido de la ley 12607 desde sus inicios. La etapa de consultas con diferentes sectores comprometidos con la elaboración de una nueva ley para la infancia comienza en el año 1998 para alcanzar su sanción a fines de 2000.

Posiciones contrapuestas se manifiestan enérgicamente. El Consejo de Asesores de Menores e Incapaces de la Provincia de Buenos Aires eleva un duro documento al Procurador General de la Suprema Corte al ver desarticulado y fuertemente limitado su rol como defensor de la sociedad y el menor. En marzo de 2001, el Procurador interpone un recurso de inconstitucionalidad ante el máximo Tribunal bonaerense, argumentando a favor de los asesores que los mismos tienen una “ inexcusable intervención en todo asunto que involucre a un menor” i[i]. La Corte se pronuncia (a través de un extraño procedimiento, para algunos “ curioso”) suspendiendo los artículos cuestionados.

En este contexto, se presenta el proyecto “ Ley del niño y el joven” promovida por el entonces presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia. No deja de llamar la atención que a pocos días de esta presentación, el proyecto ley desaparezca de escena, desplazado por otro cuyo objetivo es la suspensión de la ley 12607 por un plazo de 180 días, sancionándose a la brevedad.

Finalmente, la Suprema Corte se expide a favor de la constitucionalidad de la ley 12607. Hasta el momento de preparación del presente trabajo, las indefiniciones y las posiciones encontradas se entremezclan en una situación si resolución, que paradójicamente desemboca en el Decreto-ley 10067 como ordenador legítimo y vigente.

Una sociedad, un proyecto de ley

Consideramos que este proyecto de Ley Corvatta, como lo llamaremos de aquí en adelante, condensa por una parte, los imperativos neoliberales hegemónicos que definen un nuevo Estado, y por otra parte, una significación de infancia particular. Paradójicamente se asiste a la concentración del poder en la figura del juez en medio de una generalizada caída del discurso de autoridad. Ejemplo de ello, es el tradicional rol del docente dentro de la escuela y el del padre al interior de la familia.

La crisis del Estado benefactor producto de las políticas neoliberales se traduce en un cambio del Estado-Nación. La lógica de mercado se instituye por medio de un Estado mínimo, en el que se recortan sus funciones sociales, y se privilegia sus funciones tecno-administrativas. Este desplazamiento produce nuevas formas de subjetividad: el consumidor. El mercado no impone un orden simbólico regulador, se dirige a un sujeto que sólo tiene derecho a consumir.

Siguiendo a Duschatzky y Corea, “ *el consumo no requiere la ley ni los otros, dado que es en la relación con el objeto y no con el sujeto donde se asienta la ilusión de satisfacción*” ii[ii].

La convergencia del nuevo Estado técnico-administrativo, el auge del mercado y la hegemonía del discurso massmediático, coadyuvan a la “destitución” de la infancia. Es decir, las instituciones modernas que se encargaron de producirla se encuentran “*simbólicamente perimidas*” . La autoridad simbólica de los discursos y prácticas de la institución familiar y la institución escolar aparecen rezagadas frente a la legitimidad conferida hoy en día a la interpelación discursiva ejercida por los medios de comunicación de masas.

Waquant plantea que junto al cambio de nuestras sociedades capitalistas hacia un modelo neoliberal, se pasa de una gestión social o asistencial de la pobreza hacia una gestión punitiva por medio de la policía y las prisiones: se glorifica al “ Estado penal” . El despliegue del brazo penal del Estado, representado por quienes sostienen las políticas de mano dura, se vincula con el debilitamiento y retroceso del sector social del estado. El objetivo central de esas políticas es contener y reprimir las consecuencias sociales, en los sectores populares, de la desregulación del trabajo asalariado y del deterioro de la protección social: “ *Mano invisible del mercado y puño de hierro del Estado*” .iii[iiii]

Este Estado que penaliza la pobreza y la precariedad se distancia del concepto de seguridad humana. El mismo, incluye “ *no sólo la seguridad de no ser víctima de delitos, sino también la de gozar de la vigencia de un Estado constitucional de derecho y de un estándar mínimo o razonable de bienestar en materias de salud, educación, vivienda, ingreso, etc..*” iv[iv]

La seguridad humana se relaciona íntimamente con el noción de Protección Integral promovido por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, de rango constitucional desde 1994, siendo el niño considerado sujeto pleno de derechos. La ley 12607 se constituye en uno de las máximos referentes de este paradigma. La estrategia postulada para promover y proteger los derechos del niño, niña y joven, convoca a la participación activa de la comunidad, donde ella asume su co-responsabilidad en el modo de intervención del conflicto. Consecuentemente, se restringen las atribuciones del juez al ámbito específico del poder judicial, redefiniendo las antes “ causas asistenciales” en objeto de política social del poder ejecutivo y participación comunitaria.

Desde la denominación con la que se alude al Proyecto de Ley Corvatta, podemos apreciar la concepción de infancia que se esboza: “ Ley del niño y el joven” remite a la aplicación de una ley sobre un niño o joven, la ley como punitiva y ejercicio de control social. Esto queda reflejado en las palabras inaugurales del senador Corvatta en las referidas Jornadas, donde da cuenta del interés de dicha convocatoria: “ *tener... una ley tan necesaria en la provincia de Buenos Aires como es la ley de minoridad*” . “ *Minorizar es suscribir e instalar*

*desde las practicas sociales una subjetividad que transite por un surco predestinado..” v[v]. “ El menor, es por definición social un ser desvinculado de sus lazos familiares primarios... necesita de la fuerza del Estado para revincularse” . “ Los niños no nacen menores. Se los hace menores...” vi[vi]. El **menor** es una de las significaciones centrales imaginarias del paradigma de la situación irregular. Desde este paradigma, el niño es considerado como incapaz, por ende, objeto a tutelar.*

Podemos entonces observar que sigue operando una distinción que contrapone dos tipos de infancia: una **infancia en peligro**, perteneciente a los sectores “ acomodados” , y una **infancia peligrosa**, perteneciente a los sectores “ marginales” . Donzelot denomina como “ liberalización protegida” al proceso de particularización de la categoría de “ niños burgueses” , que reciben de su entorno el estímulo para el desarrollo de su cuerpo y espíritu, dentro de una discreta vigilancia. Los niños de las clases populares se inscriben dentro de un proceso de libertad vigilada cuyo objetivo es la limitación de su exceso de libertad, sometiéndolos hacia espacios de mayor vigilancia.

El paradigma de la **Protección Integral** (Proyecto de Ley 12.607), elimina la noción de menor e iguala a todos los niños y adolescentes en tanto sujetos de derecho. Se propone conformar un dispositivo de atención integral de las problemáticas de la infancia. Para ello prevé tanto la limitación de la intervención del Estado, como la ampliación de las responsabilidades de los poderes públicos y de la sociedad civil.

El interés superior del niño, eje principal del nuevo paradigma, supone la promoción y el cumplimiento de todos sus derechos. Este principio es postulado en varios artículos del referido Proyecto de Ley Corvatta en forma retórica. El Senador manifiesta explícitamente como se desplaza la figura del niño privilegiando los intereses de la estructura jurídico política, volviendo a centrar el poder de decisión en el juez: “ *lo único que aclaro es que lo necesitamos hacer con la mayor rapidez posible, ya que le urge tanto al señor gobernador como a los señores jueces y asesores... Son ustedes (jueces y asesores) los que deberían pulir este proyecto, porque son quienes conocen el tema*” . Se anteponen los

jueces, el gobernador y los asesores en detrimento de quienes realmente necesitan la ley: los niños, rehenes de un sistema perverso y obsoleto, en donde el derecho a ser escuchado, pilar fundamental de la Convención, no es tenido en cuenta.

“ Los que deberían pulir este proyecto...”

A lo largo de la Jornada de debate en las que participaron miembros del Poder Judicial hemos encontrado ciertos analizadores que nos revelan las representaciones imaginarias del proyecto:

- “ la mayor rapidez posible” ... en la sanción de la ley sin reflexionar críticamente los contenidos del proyecto.
- “ falta de recursos” ... económicos para llevar adelante la regionalización prevista en el proyecto.
- “ falta de políticas sociales” ... por parte del poder ejecutivo para promover y defender los derechos que son vulnerados por el Estado.
- “ judicialización de algunas áreas” ... pobreza, recurso que utiliza el poder judicial para hacer desaparecer de la escena pública a aquellos que han sido privados en sus derechos fundamentales.

El lugar asignado a la participación comunitaria se inscribe dentro de la lógica de control social punitivo-represivo, en tanto el rol que se les confiere es de denunciadores. La operatoria de denuncia delega la responsabilidad y resolución del conflicto en organismos estatales, específicamente en el poder judicial: todos los caminos conducen al juez de menores.

El control social se ejerce no solo sobre los niños y sus familias, sino también sobre todas las organizaciones públicas y privadas y sus miembros, quienes responden personalmente por la falta de tal comunicación al juzgado de menores. Estas órdenes específicas de mando para la judicialización, cuyo incumplimiento se penaliza, no hace más que excluir a los niños y familias del sistema de salud, educación, de prohibición de derechos y de tantas otras instituciones que depende de la esfera del ejecutivo y que deben proveer derechos y no criminalizar la

pobreza como se pretende con este proyecto. Los testimonios de los jueces participantes del debate, ilustran la centralización del poder-saber:

- “ *sólo somos controladores de la exclusión social*” .
- “ *me parece que sea cual sea el organismo que va a intervenir en la problemática de la minoridad, no va a poder escindir su rol jurídico o asistencial, todo es uno*” .
- “ *cuando es un tema asistencial, yo quisiera poder darle respuesta... me llevo un caso de un chico que necesitaba un nebulizador. No pretendía judicializar el caso*” .

“ La cereza de la torta...”

Sin embargo si analizamos las otras dos Jornadas realizadas con funcionarios de los Municipios y las ONGs encontramos que:

- Los funcionarios postulan estar en condiciones de poder generar alternativas desde los Municipios para darle un tratamiento diferente del actual a los niños.
- Ambos grupos sostienen que la falta presupuestaria es una excusa desde el resto de los poderes del Estado, cuando lo decisivo es la voluntad política.
- La mayoría de los asistentes a ambas Jornadas de Debate fueron convocados a discutir sobre una Ley cuando no poseían una versión del Proyecto Ley Corvatta
- Asimismo, la mayoría de los asistentes a dichas jornadas, se expresaron en desacuerdo con el proyecto de “ Ley del niño y el joven” , y en favor de la Ley 12.607 de “ Protección Integral de los Derechos del Niño y del Joven”
- Los integrantes de las ONGs, manifestaron su profundo malestar al no haber sido convocados para debatir el proyecto antes de “ cerrar” su versión final, y siendo que los trascendidos que circulaban afirmaban que “ *igualmente se va a aprobar porque cuentan con la mayoría de*

senadores...” . La mayoría se opuso a acordar la Ley, argumentando:
“ no queremos ser la cereza de la torta...”

Conclusión

Podemos concluir que las muchas de las críticas realizadas al Proyecto de Ley Corvatta, desde los miembros del Poder Judicial, se inscriben dentro del paradigma de la situación irregular evidenciando lo profundamente arraigado que se encuentra “ *el modo peculiar de minorizar a los niños*” .

Consideramos a partir del análisis del Proyecto de Ley Corvatta y las jornadas de debate, que los principales aspectos del mismo que merecen una revisión integral son:

- judicialización de las cuestiones sociales, económicas, asistenciales.
- facultades omnímodas del Juez de Menores.
- escasa participación de la sociedad civil, subsidiaria de la omnipotencia concedida a la figura del juez.
- confusión de las cuestiones penales, civiles y asistenciales.
- confusión de los roles en el ministerio público: asesor, defensor, fiscal.
- amplia aplicación de la privación de la libertad: formas preventivas o por protección.

i[i] Citado en Antonini, p., y Demaestri, V., *Chicos sin ley*, en Revista La Pulseada, Año 2, Nº 13, agosto 2003.

ii[ii] Duschatzky, S. Y Corea, C., *Chicos en banda. Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones*, Editorial Paidós, Colección Tramas Sociales, Buenos Aires, 2002.

iii[iii] Waquant, L., *Las cárceles de la miseria*, Editorial Manantial, Buenos Aires, 2000.

iv[iv] Carranza, E., comp., *Delito y seguridad de los habitantes. Siglo XXI*, Editorial Unión Europea, México, 1997.

v[v] Costa Mara y Gagliano Rafael “ Las infancias de la minoridad una mirada histórica de las políticas públicas” , en Duschastky, Silvia comp. *Tutelados y Asistidos*. Editorial Paidós, Colección Tramas Sociales, Buenos Aires 2000.

v[v] Costa Mara y Gagliano Rafael “ Las infancias de la minoridad una mirada histórica de las políticas públicas” , op. cit.

BIBLIOGRAFÍA

- Insaurrealde, N., *Dos paradigmas, una misma problemática: infancia en conflicto con la ley penal*, Trabajo final de la Licenciatura en Sociología, UNLP, 2003.
- Donzelot, J., *La policía de las familias*, Editorial Pre-Textos, Valencia, 1990.

-
- Duschatzky, S. Y Corea, C., *Chicos en banda. Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones*, Editorial Paidós, Colección Tramas Sociales, Buenos Aires, 2002.
 - Waquant, L., *Las cárceles de la miseria*, Editorial Manantial, Buenos Aires, 2000.
 - Carranza, E., comp., *Delito y seguridad de los habitantes. Siglo XXI*, Editorial Unión Europea, México, 1997.
 - Costa Mara y Gagliano Rafael “ Las infancias de la minoridad una mirada histórica de las políticas públicas” , en Duschastky, Silvia comp. *Tutelados y Asistidos*. Editorial Paidós, Colección Tramas Sociales, Buenos Aires 2000.
 - Lewkowicz, I., y Corea, C., *¿Se acabó la infancia? Ensayo sobre la destitución de la niñez*, Editorial Lumen Humanitas, Buenos Aires, 1999.
 - Jornadas sobre minoridad, Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, versión taquigráfica, La Plata, 2003.
 - Ley 12607/2001, *De protección integral de los derechos del niño y el joven*.
 - Proyecto ley E-362/02-03, *Ley del niño y el joven*.
 - Antonini, p., y Demaestri, V., *Chicos sin ley*, en Revista La Pulseada, Año 2, Nº 13, agosto 2003.

vi[1][i] Citado en Antonini, p., y Demaestri, V., *Chicos sin ley*, en Revista La Pulseada, Año 2, Nº 13, agosto 2003.

vi[1] Duschatzky, S. Y Corea, C., *Chicos en banda. Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones*, Editorial Paidós, Colección Tramas Sociales, Buenos Aires, 2002.

vi[1] Waquant, L., *Las cárceles de la miseria*, Editorial Manantial, Buenos Aires, 2000.

vi[1] Carranza, E., comp., *Delito y seguridad de los habitantes. Siglo XXI*, Editorial Unión Europea, México, 1997.

vi[1] Costa Mara y Gagliano Rafael “ Las infancias de la minoridad una mirada histórica de las políticas públicas” , en Duschastky, Silvia comp. *Tutelados y Asistidos*. Editorial Paidós, Colección Tramas Sociales, Buenos Aires 2000.

vi[1] Costa Mara y Gagliano Rafael “ Las infancias de la minoridad una mirada histórica de las políticas públicas” , op. cit.

BIBLIOGRAFÍA

- Insaurrealde, N., *Dos paradigmas, una misma problemática: infancia en conflicto con la ley penal*, Trabajo final de la Licenciatura en Sociología, UNLP, 2003.
- Donzelot, J., *La policía de las familias*, Editorial Pre-Textos, Valencia, 1990.
- Duschatzky, S. Y Corea, C., *Chicos en banda. Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones*, Editorial Paidós, Colección Tramas Sociales, Buenos Aires, 2002.
- Waquant, L., *Las cárceles de la miseria*, Editorial Manantial, Buenos Aires, 2000.
- Carranza, E., comp., *Delito y seguridad de los habitantes. Siglo XXI*, Editorial Unión Europea, México, 1997.
- Costa Mara y Gagliano Rafael “ Las infancias de la minoridad una mirada histórica de las políticas públicas” , en Duschastky, Silvia comp. *Tutelados y Asistidos*. Editorial Paidós, Colección Tramas Sociales, Buenos Aires 2000.
- Lewkowicz, I., y Corea, C., *¿Se acabó la infancia? Ensayo sobre la destitución de la niñez*, Editorial Lumen Humanitas, Buenos Aires, 1999.
- Jornadas sobre minoridad, Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, versión taquigráfica, La Plata, 2003.
- Ley 12607/2001, *De protección integral de los derechos del niño y el joven*.
- Proyecto ley E-362/02-03, *Ley del niño y el joven*.

-
- Antonini, p., y Demaestri, V., *Chicos sin ley*, en Revista La Pulseada, Año 2, N° 13, agosto 2003.